



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN
DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS
VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL DE
JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO
167 DE LA LEY 769 DE 2002

- PARA:** LOS PROPIETARIOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS AL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.
- DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN.
- FECHA:** Popayán, 08 de junio de 2018.
- ASUNTO:** Convocar a los propietarios y/o administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Cauca, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en custodiar bajo contraprestación económica, los vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán.

La Entidad una vez estudiado y escogidos los proponentes que ofrezcan las condiciones económicas –TARIFAS – fijadas mediante Resolución No. RESOLUCION No. DESAJPOR18-17 del 24 de enero de 2018 por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, informará a los proponentes escogidos los detalles para custodiar bajo contraprestación económica, vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no cuenta con los predios ni los parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por un Juez de la República, por tal razón surge la necesidad de conformar las listas de acuerdo a los requisitos de ley y proceder a la conformación del Registro de parqueaderos.
- 2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA.** El registro tendrá una vigencia de cinco (05) meses veinticuatro (24) días, que comprende a partir del 9 de



julio hasta el 31 de diciembre de 2018, del mismo modo, las inscripciones (ofertas) deberán tener validez mínimo hasta el 31 de diciembre de 2018.

3. **TARIFAS.** Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante Resolución No. DESAJPOR18-17 del 24 de enero de 2018.
4. **LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO.** La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, hasta las **11:00 a.m.** del día **viernes 29 de junio de 2018**, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, ubicada en la Calle 3 # 3-31 primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander, entregándolas personalmente, en sobre cerrado, previa inscripción en la planilla OFERTAS RECIBIDAS, requisito con el que se entiende entregada la oferta.

Así mismo, las ofertas enviadas por correo certificado, se entenderán recibidas en la fecha y hora indicada en la radicación efectuada en el Departamento de Correspondencia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán ubicada en la Calle 3 # 3-31 primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander. En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas por parte de los empleados de la Dirección Ejecutiva, designados para ello.

Si la inscripción es presentada por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta.

5. **CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.** La Dirección Ejecutiva de Popayán, pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción; en caso de que no estén en disponibilidad de desplazarse, por el lapso de la presente convocatoria podrán enviar correo electrónico a admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co o comunicarse al teléfono 8240000 ext. 121, manifestando una cuenta de correo electrónico con el fin de hacer llegar el formato de inscripción a todos los interesados de la manera más expedita posible.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida. Debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación), en sobre debidamente rotulado y sellado con el nombre del proponente, dirección, teléfono y el siguiente título:



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002. VIGENCIA 2018

- 6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.** La Entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo No. 2586 de 2004 y la Circular 160 del 19 de diciembre de 2004, los cuales son:
- a. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.
 - b. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
 - c. Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
 - d. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
 - e. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004.
 - f. Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital y municipal.

Nota 1: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán identificada con el NIT 800.165.853-6.

Nota 2: Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere la presente convocatoria, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Nota 3: Se sugieren las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de seguro todo riesgo daño material.

- 7. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO.** La aprobación que impartan las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones:
- 7.1. Constitución de la Póliza de Seguros a que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia. (Cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con esta se entenderá acreditado el requisito).



- 7.2. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un Juez de la República.
- 7.3. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- 7.4. Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- 7.5. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez indique en cada caso.
- 7.6. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.
- 7.7. Entrega del vehículo a quien el señor Juez del respectivo caso autorice, y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.
- 7.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- 7.9. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de vigencia de la póliza.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo debe contener, al menos, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca.

8. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL FORMATO DE INSCRIPCIÓN. La solicitud de inscripción estará integrada por los siguientes documentos:

- a. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- b. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c. Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004.



- f. Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital y municipal.

Nota 1: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán identificada con el NIT 800.165.853-6.

Nota 2: Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere la presente convocatoria, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Nota 3: Se sugieren las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de seguro todo riesgo daño material.

9. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA. Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

En todo caso, en cumplimiento de la Circular No. 005 de 2008, la entidad verificará, en la página Web www.contraloriageneral.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá además de notificarse en los términos Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

10. CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, conformará el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo 2586 de 2004, Acuerdo PSAA14-10136 y Circular 160 del 19 de diciembre de 2004. La regulación enunciada anteriormente se encuentra a disposición de los interesados del mismo modo que los formularios de inscripción; así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las mismas; toda vez que su desconocimiento no son óbice para su incumplimiento.



- 11. RELACIÓN CONTRACTUAL.** El Acto de inscripción y Registro de parqueaderos, no generan ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre los PROPIETARIOS DE LOS PARQUEADEROS y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, por lo tanto, con la mera radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de parqueaderos que han sido registrados.

Cordialmente,

MARTIN LUNA MENESES
Director Ejecutivo Seccional

AEGP



INSCRIPCIÓN DE PARQUEADEROS
En cumplimiento del Acuerdo N° 2586 del 15 Septiembre de 2004

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE COMERCIAL DEL PARQUEADERO
DIRECCION DEL PARQUEADERO	MUNICIPIO
DIRECCION CORRESPONDENCIA PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	
DOCUMENTOS ANEXOS - CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL COMERCIANTE. - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. - CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL ESTABLECIMIENTO - LOS DEMÁS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA	TARIFAS: Las fijadas en la Resolución No. DESAJPOR18-17 del 24 de enero de 2018

CONDICIONES DEL PARQUEADERO CAPACIDAD (NÚMERO DE VEHÍCULOS) ____ CUBIERTOS SI ____ NO ____ PAVIMENTADO SI ____ NO ____ DEMARCADO SI ____ NO ____ TIPO DE CONSTRUCCION ____ NUMERO DE NIVELES ____ CALIDAD DEL CERRAMIENTO ____ HORARIO DE ATENCION ____ NUMERO DE TURNOS DE VIGILANCIA ____ ILUMINACION ____ _____ _____

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION ____ CEDULA DE CIUDADANIA ____ DIRECCION DOMICILIO ____ TELEFONO ____
--